



1
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00003647

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de transformación de la compañía **ADC-AUTO DEL ECUADOR S.A.** en una compañía de responsabilidad limitada **ADC-AUTO DEL ECUADOR CIA. LTDA.**, y la adopción de nuevo estatuto social, otorgada en la Notaría Vigésima Primera del Distrito Metropolitano de Quito el 11 de septiembre de 2017, con la solicitud de su aprobación;

QUE la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención ha emitido informe favorable No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-2018-0166 de 02 de abril de 2018;

QUE la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución, ha informado a este Despacho que ha constatado el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios por lo que ha emitido informe favorable, contenido en el memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-0591-M de 25 de abril de 2018, para expedir la presente resolución; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. SC-IAF-DRH-G-2011-186 de 15 de marzo de 2011 y ADM-14-006 de 6 de febrero del 2014;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la transformación de la compañía **ADC-AUTO DEL ECUADOR S.A.**, en una compañía de responsabilidad limitada **ADC-AUTO DEL ECUADOR CIA. LTDA.** y adopción del nuevo estatuto social de conformidad con los términos constantes en la referida escritura pública; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una sola vez, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, con la siguiente limitación: Para realizar la actividad referente a la compra de cartera constante en los medios del objeto social de su nuevo estatuto, la compañía deberá sujetarse a lo señalado en la disposición general décimo novena del Código Orgánico Monetario y Financiero (Libro I) agregada por el artículo 7 numeral 30 de la Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera, publicada en Suplemento del Registro Oficial número 150 de 29 de diciembre de 2017, que señala:

"Décimo Novena.- Las personas jurídicas cuyo objeto social esté orientado a la colocación y/o administración de cartera de crédito, deberán calificarse obligatoriamente como empresas auxiliares del sistema financiero y se sujetarán a los requerimientos establecidos por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y la Superintendencia de Bancos, en lo relacionado a la actividad que están efectuando, incluyendo lo relacionado a costos financieros y cargos por servicios, tal y como establece la normativa vigente. Dicha calificación es obligatoria, sin perjuicio de que dichas personas jurídicas mantengan o no contratos con las entidades financieras controladas."

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que las Notarías Vigésima Primera y Segunda del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución de la compañía **GMAC DEL ECUADOR S.A.** actualmente denominada **ADC-AUTO DEL ECUADOR S.A.**, respectivamente, del contenido de la presente resolución y sienten las razones correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) inscriba la referida escritura pública, junto con la presente resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que

2.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00003647

se ordena; b) tome nota de tal inscripción al margen de la constitución de la compañía GMAC DEL ECUADOR S.A. actualmente denominada **ADC-AUTO DEL ECUADOR S.A.** que por este acto se transforma en compañía de responsabilidad limitada **ADC-AUTO DEL ECUADOR CIA. LTDA.** y adopta un nuevo estatuto social; y, c) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el artículo 33 del Código de Comercio.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que los Registradores de la Propiedad, anoten esta resolución al margen de todas las inscripciones de bienes inmuebles que haya adquirido con anterioridad a ésta fecha, la compañía que hoy se transforma.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 25 de abril de 2018.

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

AGB/ONL/LEB
Exp. 49274
Tr. 63966-0041-17